# Boletin

# Oficial

de Baleares

de la provincia

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto o'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son o'02.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Vic-toria Eugenia y SS. AA. RR. el Prni-

ue

18-

cipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

# GOBIERNO CIVIL

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia II en el vapor «Bellver»

. . 30.000 id.

Ganado vacuno (10 cabezas) . . 3.000

Llegadas de Valencia el dia 12 en el vapor « Miramar»

Palma 13 de Noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR, JAVIER MILLAN

11.740

#### a la capeata se constituira la st 100 also Num. 2765 a sachast cas OBRAS PUBLICAS

Electricidad. - Habiendo solicitado D. Clemente Gayá y Bauzá, la autorización necesaria para instalar en la Villa de San Juan una Central de producción de energia eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones á que haya lugar, quedando de manifiesto el pro-Vecto y expediente, en las oficinas de Obras públicas (Calle del Temple n.º 5 piso 1.°), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones e éctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además a continuación la nota formulada por el lugeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras públicas en 5 de Julio de 1913.

Palma 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador, Javier Millán

Nota que se cita en el anuncio que precede La concesión que solicita D. Clemente Gaya y Bauza, vecino de San Juan, tiene por objeto instalar en el repetido Pueblo de San Juan una Central eléc-

trica para suministro de luz y fuerza. El edificio para Central estará en las afueras de la población. Se quiere instalar un motor de gas pobre de 35 H. P. con su gasógeno correspondiente; un alternador trafásico de 25 kilowatios y la red de distribución por calles y plazas del pueblo.

La tensión en todas las líneas será de 125 voltios entre fase y neutro y de 220 entre lases.

No se pide servidumbre forzosa de paso de corriente.

Palma 12 de Noviembre de 1915. - El Ingeniero Jefe de la provincia, Bernardo Calvet.

#### Núm. 2766

Electricidad. - Habiendo solicitado D. Enrique Ordinas Crueilas la autorización necesaria para hacer un transporte de energia eléctrica desde la Central de que es Concesionario en la villa de Capdepera, a Cala Retjada, para los usos de alumbrado fuerza motriz y demás aplicaciones, se pone en conoci-miento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta dias à partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las Oficinas

de Obras Públicas (calle del Temple n.º 5 piso 1 °) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además á continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliado de conformidad en lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas de 5 de Julio de 1913.

Palma 12 de Noviembre de 1915.

El Gobernador, Javier Millan

Nota que se cita en el anuncio que precede

D. Enrique Ordinas Cruellas, vecino de la Puebla y Concesionario de la Central eléctrica de Capdepera solicita un transporte de energia desde dicha Cen-tral al caserio de Cala-Batjada para suministrar luz y fuerza motriz. El transporte se solicita à 3.600 voltios estableciendo dos centros de trasformación, uno en Capdepera y otro en Cala-Ratjada la distribución de luz y fuerza se hará con cuatro hilos tres de pase y el otro neutro. El voltaje será de ciento veinticinco entre pase y neutro y 215 entre pases en toda la red de distribución.

No se pide servidumbre forzosa de

paso de corriente.

La instalación que se solicita afecta al camino de servicio del Faro de Capdepera à la linea telegráfica entre Mallorca y Menorca y a la zona de servicia Maritimo.

Palma 12 de Noviembre de 1915.-El Ingeniero Jefe de la provincia, Ber-

nardo Calvet.

#### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria. -- Sección de Política

Segun informes recibidos en este Ministerio, las personas que se dirijan à Egipto deben proveerse de un pasaporte que habra de ser visado por un funcionario consular británico.

Lo que se hace público para conoci-

miento general.

Madrid, 10 de Noviembre de 1915 .-El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 11 de Noviembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

#### CIRCULAR

Ea 25 de Febrero del año último se dictó por este Ministerio una Real orden dirigida à los Gobernadores civiles, disponiendo la ercopilación de datos para confeccionar una estadística completa de les enfermes existentes en España que se encuentren padeciendo lepra.

En 2 de Marzo del mismo año, esta Inspección general, con el fin de que la citada Real orden fuese convenientemente cumplimentada, dició una circular para que, aportándose la mayor suma de datos históricos y clínicos, fuese contestado por los Inspectores provinciales de Sanidad el cuestionario consignado en la misma circular, dándoles al propio tiempo instrucciones para que los datos fuesen recopilados con la mayor exactitud, y que por su estudio se pudiese obtener el éxito deseado, con el empleo de los medios profilácticos necesarios para impedir la propagación de la mencionada enfermedad hasta llegar à su completa extinción.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la contestación ni los datos estadísticos correspondientes á esa provincia aun cuando éstos fuesen nega-

tivos,

Esta Inspección general se ve precisa-da à llamar la atención de V S. para que à su vez lo haga del Inspector provincial de Sanidad, advirtiéndole que en plazo brevisimo deben quedar cumpli-

mentadas las expresadas disposiciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1915.-El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza,

(Gaceta 10 de Noviembre)

# SECCION PROVINCIAL

Núm. 2763

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo el ingreso en el Tesoro, dentro el plazo reglamen-tario, D. E. Pagés, como representante de la sociedad, La Lidia, el impuesto del 5 por 100 por el Impuesto del Timbre, sobre lo recaudado en la corrida de Toros celebrada el 24 de Octubre último en la plaza de esta Capital, según certificación expedida por la Administración de Rentas Arrendadas, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio, contra el mismo, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo hacer efect vo el importe del débito con el 5 por 100 de recargo dentro los cinco primeros dias á la publicación de ésta en el Boletin Oficial como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 11 de Noviembre de 1915, -- El Tesorero, Raimundo Montis.

#### Núm, 2726 COMISION PROVINCIAL DE BALBARES

Abierto el día 31 de Octubre próximo pasado, con las formalidades de costumbreel cépillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangue, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 689'48 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 6 de Noviembre de 1915, - El Vicepresidente, Juan Llobera.

#### ANUNCIO

Se saca á pública subasta el suministro de los artículos que se detallan en el estado que se publica á continuación, que se necesitan para el consumo de los Establec mientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1916 con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaria de esta Corporación,

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el dia 20 de Diciembre próximo, á las once y 15 minutos, con sujeción á las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con suje ción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado

de una peseta.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberán presentarse al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma; y en todo caso es preciso que los licitadores tengan aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y que no se hallen comprendidos en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la que se indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dichas fianzas deberán constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos debefirma dei proponente).

rá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente más de un pliego para optar al remate de un solo articulo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos; más si presentase varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un solo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.... (el articulo que sea) para el consumo de los Establec mientos provinciales de Beneficencia de esta ciadad».

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al artículo 22 de la repetida instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

· Palma 10 de Noviembre de 1915. — El Vicepresidente, Juan Llobera. — P. A. de la C. P.— Miguel Font, Secretarlo.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de..... domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el Bo-LETIN OFICIAL de Palma n.º.... correspondiente al dia.... de.... del corriente año, para la subasta pública de..... (el articulo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete tomar á su cargo el expresado servicio sujetandose en un todo al pliego de condiciones y á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por la cantidad de.... (la cantidad en letras) pesetas los cien.... (Fecha y

## Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional
- 1000	Consumo Carculado	Pesetas Observed	Pesetas
Habas, . 29 , N		50'00 los 100 kilógramos	62'50
Judias cocorrosas		75'00 id. id.	75'00
Judias bancas		75'00 id. id.	75'00
Garbanzos de Mazagan.	4.000 id.	54'00 id. id.	108'00
Arroz	10.000 id.	55'00 id. id.	275'00
Pastas para sopa	6.000 id.	65'00 id. id.	195'00
Patatas	50,000 id,	17'25 id, id,	431'25
Azúcar,		95'00 id. id.	59'37
Vino	13.000 litros	35'00 los 100 litros	227'20
Leche	12.000 id.	36'00 id. id.	216'00
Jabon duro	4.000 kilógramos	90'00 los 100 kilógramos	180.00
Jabon blando	900 id.	50'00 id. id.	22'50
Leña de pino	60.000 id.	2'25 id. id.	67'00
Leña de olivo	70.000 id.	3'00 id. id.	105'00
Carbon vegetal	6 000 id.	15'00 id. id.	45'00
Cok picado	5.000 id.	6'50 id. id.	16'25
Cok de 2,ª clase	70.000 id.	5'25 id. id.	183'75
Chocolate,	1.000 id.	300'75 id. id.	187'50
Huevos de galina	1.660 docenas	1'40 la docena	116.20
Aceite de oliva	10,000 litros	140'00 los 100 litros	700'00
Bizcochos	700 kilógramos	250'00 los 100 kilógramos	87'00
Bacalao	600 id.	200'00 id. id.	60'00
Pan de 1.ª clase	18.000 id.	57'00 id. id.	513'00
Pan de 2.ª clase. ,	25,000 id.	50'00 id. id.	625.00

No habiéndose producide reclamación alguna durante el plazo al efecto seña. lado en el anuncio publicado en el Bo LETIN OFICIAL número 7619 correspondiente al día 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 cuyo consumo se calcula en 65.000 kilogramos, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 20 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El Contratista se obliga à suministrar diariamente sin limitación alguna y à entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de 3ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese hecho el Director del Establecimienta respectivo desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916.

2. Se entenderá prorrogado el contrato, si á su termino no se hubiere for malizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la cita Instrucción.

3.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de Panes que el contratista haya de entregar el dia siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5 a Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, o de la persona encargada de recibirlo será in mediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dicta. men será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregandootro género que las reuna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pa-

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los Establecimientos citados verificáadose la entrega á las siete de la mañana.

7.ª El precio de cada 100 kilógramos de pan será el que quede fijado en
el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 46 pesetas los 100
kilógramos. Las fracciones de céntimos
de peseta, no se tendrán en cuenta al
computarse los precios inscritos en las
proposiciones.

8.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado à cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse à riesgo y ventura para el concesionario por lo que en ningun caso, previsto ni imprevisto, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado

10. La subasta se verificará con su-

geción à todas las formalidades estables cidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provincias les y municipales el dia 20 de Diciems bre próximo à las 12 y 45 minutos en el salón de actos públicos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial à quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión, y del Notario a quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaria de esta Corporación, durante los dias laborables comprendidos entre el siguiente à la publicación de este anuncio y el 18 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez à las trece horas.

Segunda. A todo pilego de proposición que deberá ajustarse al modelo que à continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Oaja provinvial la cantidad de 1495 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, à satisfacción del presentador, à cuyo efecto podrá lacrarlo, precintario ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias à su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1916.»

Eu el reverso, y cruzando las lineas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el dia y hora señaj lado para la subasta se constituirá la mesa dándose princípio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente
adjudicará provisionalmente el remate
al autor de la proposición más ventajosa
entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco dias siguientes sin
que se haya presentado reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen
presentado, la Comisión provincial después de haber declarado la validez de
la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate á favor del autor de la
proposición más ventajosa entre las
admitidas ó entre las desechadas que
hubieren debido admitirse.

LH

di

pi de 田

En Cu

Sexta. Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

100 del precio del remate.

Septima. El licitador á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado á concurrir el dia y

hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

8.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura el dia senalado ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justifica. da, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastanteo de poderes à que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables à las que el contratista se atemperarà en lo que no esté previsto en las

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

18

1.º Con multa.
 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción,

Décima tercia Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contra-

Palma 10 Noviembre de 1915. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Llobera. - P. A. de la C. P. - El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de .... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º.... para la subasta del suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hosp tal, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el dia 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916, se compromete suministrar dicho articulo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas los 100 kliogramos. (Esta cantidad se pondra en letras y no en quarismos).

(Fecha y firma del proponente).

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL número 7619 correspon. diente al dia 28 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en Pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, dicha Corporación, en cum-Plimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 20 de Diciembre próximo para la celebración | suministrado á cada Establecimiento, de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1,ª El contratista se compromete à suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1916 con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese heche el Director del establecimiento respectivo,

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria à que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraida del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las re

4. La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el selio del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el cebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

5.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reunan las mismas condiciones anteriermente expresadas y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior à la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

6.ª La recepción de la carne se verificará en cada Establecimiento por el respectivo Director o por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas serà inspeccionada por el Veterinario que al efecto se designe, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reuna en el término que se le designe, y no verificándolo, podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio ex ja siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictamen facultativo, aún después de admitida sin preceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

8.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los Establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por dicho veterinario.

9.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente à cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

10. El precio del kilógramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate no admitiéndose las proposiciones que excedan de 2'11 pesetas el kilógramo.

11. El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de la carne que durante el mismo hubiese

con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

12. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario por lo que en ningun caso, previsto ni imprevisto, podrá este pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

13. La subasta se verificará con sugeción á todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el dia 20 de Diciembre próximo à las 13 en el salon de actos públicos de la Dipatación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o del Diputado de la Comision provincial à quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión, y el Notario à quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaria de esta Corporación, durante los dias laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 18 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez à las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberáu entregarse bajo sobre cerrado. à satisfacción del presentador, à cuyo efecto podrán lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar à la subasta para suministro de la carne de carnero y buey que se necesite en los Estublecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1916.

En el reverso, y cruzando las lineas del cierre se hará constar por el presenador, y por el Secretario bajo la firma de ambos que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantia juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del p lego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el ha de consignarse, tendra el caracter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª, que con arreglo á la ley de este impues o, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y despues de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procedera à la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmen el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco dias siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial des-

pués de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate à favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sesta, Dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberà el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

Septima. El licitador á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedara obligado á concurrir el dia y hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura el dia sefialado ó el que se le sefiale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podra serle concedida por causa justifica. da, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato à su perjuicio con los efectos del articulo 24 de la repetida Instruccion,

Novena. Para el bastanteo de poderes à que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables à las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa,

tivamente.

2.º Con la rescisión del contrato. La multa procedera por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva guberna-

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de faita grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercia. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contra-

Palma 10 Noviembre de 1915. - El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Llobera. -P. A. de la C. P. -El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11,ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el BOLKTIN OFICIAL número..... para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1916, se compromete suministrar dicho artículo con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilógramo. (Esta canitad se pondrá en letras y no en guarismos),

(Fecha y firma del proponente).

#### Núm. 2743 JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### Sección de Mallorca

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales para cada una de las Mesas electorales que han de constituirse en cada término municipal que à continuación se indican con motivo de las elecciones de Con cejales convocadas para el dia 14 del corriente mes.

#### TERMINOS MUNICIPALES

#### Alaró

Presidente, D. Miguel Ordinas Real Suplente, D. Juan Homar Coll Adjunto, D. Rafael Amengual Bibiloni

Suplevie, D. Juan Pereilo Sampol Adjunto, D. Francisco Campins Piza Suplente, D. Mateo Parets Salom

Sección segunda Presidente, D. José Sastre Borrás Suplente, D. Melchor Bibiloni Sampol Adjunto, D. Juan Pizá Cerdá

Suplente, D Gaspar Isern Simonet Adjunto, D. Andrés Palou Guardiola Suplente, D. Pedro Isern Simonet

Sección tercera Presidente, D. Jaime Más Guardiola Suplente, D. Pedro Gelabert Ferrer Adjunto, D. Pedro Ant.º Sastre Borrás Suplente, D. Pablo Rossello Vallori

Adjunto, D. Mateo Salom Sampol Suplente, D. Lorenzo Perello Homar Sección cuarta

Presidente, D. Pedro Ant.º Fiol Pizá Suplente, D. Amador Fiol Calafat Adjunto, D. Juan Bibiloni Canellas Suplente, D. Antonio Villalonga Ferrer Acjunto, D. Jaime Piza Simonet Suplente, D. Bartolomé Ferrer Parets

#### Establiments

Sección única Adjunto, D. Francisco Salas Janer Suplente, D. Gabriel Palmer Roca Adjunto, D. Guillermo Ramon Tomás Suplente, D. Bartme. Martorell Ramon

#### Muro

Sección primera Adjunto, D. Jerónimo Malondra Negre D. Juan Massanet Verd Id.

Suplente, D. Juan Julia Palau D. Mateo Llompart Muntaner

Sección segunda

Adjunto, D. Jerónimo Malondra Serra D. Juan Marimón Más

Suplente, D. Bruno Liopis Piris D. Antonio Julia Ramis

Sección tercera

Adjunto, D. Miguel Marimón Auba D. Bartolomé Martoreti Berga Suplente, D. Rafael Gamundi Boyeras

Id. D. Rafael Cuart Perelló

#### La Puebla

Sección primera Adjunto, D. José Aguilo Forteza D. José Aguiló Pomar

Lu. Supiente, D. Eleuterio Marqués Barrio Id. D. Juan Serra Caimari

Sección segunda

Adjunto, D. Felio Ballester Reinés Id. D. Rafael Aguilo Cortés Suplente, D. Cristóbal Mir Cladera

Sección tercera Adjunto, D. Jaime Aguiló Forteza

Id. D. Gabriel Mateu Rebasa

Id. D. Antonio Batle Gost Suplente, D. Jaime Mayol Trobat Id. D. Juan Socias Pons

Sección cuarta

Adjunto, D. Antonio Aguilo Forteza Id. D. Francisco Bonnin Forteza Suplente, D. Francisco Muntaner Capo

D. Juan Obrador Munar Sección quinta Adjunto, D. Sebastian Capo Capo

Id. D. Jaime Bonnin Aguiló Suplente, D. Juan Pericas Crespi Id. D. Juan Payeras Comas

#### San Lorenzo

Sección primera Adjunto, D. Onofre Llinas Bibiloni D. Guillermo Ferrer Juan

Suplente, D. Juan Galmés Sureda D. Onofre Llinas Vives

Sección segunda

Adjunto, D. Bartolomé Galmés Riera Id. D. Melchor Riera Soler

Suplente, D. Guillermo Soler Fullana D. Antonio Riera Pascual

Sección tercera Adjunto, D. Pedro Sard Artigues D. Antonio Sard Artigues

Suplente, D. Jerónimo Sureda Riera D. Jaime Sureda Umbert

#### Santa Eugenia

Sección única Adjunto, D. Jaime Mariano Sastre D. Antonio Mariano Sastre Id. Suplente, D. Anionio Alorda Sureda D. Rafael Amengual Vidal

#### son Servera

Sección primera Adjunto, D. Monserrate Literas Brunet Id. D. Rafael Aguiló Forteza

Suplente, D. Antonio Sureda Servera Id. D. Jaime Vives Sureda

Sección segunda Adjunto, D. Amadeo Bauzá Lliteras Id. D. Sebastian Bauza Servera

Suplente, D. Sebastián Vives Brunet Id. D. Salvador Vives Juan

#### Villafranca

Sección única Presidente, D. Gabriel Gari Bou Suplente, D. Antonio Gomis Miralles Adjunto, D. Antonio Gayá Rosselló Suplente, D. Guillermo Font Rosselló Adjunto, D. Pedro Artigues Mayol Suplente, D. Guillermo Bacceló Mayol

Palma 12 de Noviembre de 1915, -- El Presidente, Fernando Prat Gay.

Núm. 2741

Don Juan Juaneda Vicens, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de Calviá (Baleares).

Certifico: Que en sesión celebrada hoy por la Junta Municipal del Censo electoral de mi presidencia han sido proclamados Concejales de conformidad con el art. 29 de la vigente Ley electoral los señores siguientes:

Distrito 1.º-D. Mateo Pallicer Dols, D. Pedro José Canellas Alemany, don Gabriel Planas Llado y D. Domingo Ve-

Distrito 2.0-D. Miguel Moll Morey y

D. Mateo Morey Sastre.

Y para que conste, y á los efectos de su publicación en el B. O. de la provincia espido la presente en Calviá á siete de Noviembre de mil novecientos quince,-El Presidente, Juan Juaneda,-Jaime Vicens, Secretario.

Núm. 2732

Don José Rossello Ribas, Vicepresidente de la Junta mun cipal del Censo electoral de San Antonio Abad, (Ba-

Certifico: Que en la sesión pública celebrada en el dia de hoy han sido proclamados Concejales por el arc. 29 de la vigente ley electoral los señores siguientes:

Distrito 1.º -D. José Rosselló Ribas Coix, D. Antonio Prats Cardona Gari y D. José Costa Costa Casasnovas.

Distrito 2.º-D. Miguel Cardona Tur Sires, D. Francisco Pianells Rosello Muson y D. José Costa Serra Blay.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido la presente relación cercificada en San Antonio à siete de Noviembre de mil novecientos quince .--José Rosselló.-P. S. M.-Vicente Ventura, Secretario.

## Núm. 2712

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento. - Habiendo acudido á esta Alcaldia D. José Serra Gayá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la ca-

sa número 23 sita en la calle de San Miguel destinado á mover aparatos propios de la industria de pasamaneria à tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntsmiento, por espacio de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamamión.

Palma 8 de Noviembre de 1915. -- El Alcalde, Jaime Suau.

#### Núm. 2713

Fomento. - Habiendo acudido a esta alcaldia D. Juan Gomila pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 5 sita en la calle de la Marina destinado à mover un aparato para limpiar metales à tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expedientes se hallara de manifiesto en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 8 de Noviembre de 1915. - El

Alcalde, Jaime Suau.

#### Núm. 2752

# AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1915

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y ante riores, con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

Pesetas

Cap. 1.º -Gastos del Ayun-	rod by by b
tamiento.	9,062'50
Id. 2 °-Policia de seguri-	at ob objects
dad, had a dad.	8,624'50
Id. 3.°Policia urbana y	al ar not you
rural.454 80185.	15,304'25
Id. 4.º- Instrucción públi-	85 sil ".D
is seq or caposide and all	6.044'60
Id. 5.º—Beneficencia.	1,983'35
Id. 6.º-Obras públicas	11.945'00
Id. 7.º-Corrección públi-	non sal pina
Calabattore ca. 9 - tong about	3.248'12
Id. 9.º -Cargas.	6.882'79
Id. 10 Obras de nueva	b to nos ba
construcción.	23.449 20
Id. 11.—Imprevistos.	
ou v .ouge Total, son,	

Palma 8 Noviembre de 1915. -- Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.-El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

#### Núm. 2607

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Confeccionado el Repartimiento sustitutivo delde Consumos de esta Villa, correspondiente al actual ejercicio, por el Comisionado al efecto nombrado, estará expuesto al público à efectos de reclamación en la Secretaria de esta Corporación por espacio de 8 dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Puigpuñent 28 Octubre 1915.-El Al-

calde, Damián Palmer.

#### Núm. 2691 ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1916, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días à contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O de esta provincia.

Puigpuñent à 6 Noviembre 1915.-El Alcalde, Damian Palmer.

#### Núm. 2692

Terminado el padrón de carruajes y caballerias de lujo de esta localidad para el próximo año de 1916, quedará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias habiles, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent à 6 Noviembre 1915.-El Alcalde, Damian Palmer.

#### Núm. 2631

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, se anuncia que este documento se hallara de manifiesto en la Secretario de este Ayuntamiento à efectos de reclamación por el término de quince dias, à contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta pro-

Soller 30 de Octubre de 1915.-El Alcalde, Juan Puig. - Amader Canals, Se-

#### Núm, 2654

Habiendo solicitado Don Juan Xumet y Enseñat en concepto de tutor y legiti-mo representante de los menores de edad Bartolomé, Gabriel y Maria Canals Mayol, la adquisición de una parcela de terreno sobrante de la via pública y procedente de las expropiaciones realizadas para la prolongación de la calle de San Bartolome, que según dictamen emitido por el señor Arquitecto de la provincia, no constituye solar edificable y ha sido tasada en la cantidad de trecientas cuarentiseis pesetas, veinticinco céntimos, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento del dia 29 de Octubre último, se anuncia al público dicha petición para que llegue á conocimiento de los otros propietarios colindantes á quienes pueda también interesar la adquisición de esta parcela, advirtiéndoles que durante el plazo de diez dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden presentar, si les conviniere, proposiciones que tiendan à mejorar el précio de tasación. Sóller 3 de Noviembre de 1915,—El

Alcalde, Juan Puig.-P. A. del A.-

Amador Canals, Secretario.

#### Núm. 2655

Habiendo solicitado D. Juan Busquets Pons la adquisición de una porcela de terreno sobrante de la via pública y procedente de las expropiaciones realizadas para la prolongación de la calle de San Bartolomé que, según dictamen emitido por el señor Arquitecto de la provincia, no constituye solar edificable y ha sido tasada en la cantidad de ciento cuarentiseis pesetas cincuentidos céntimos, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento del dia 29 del mes de Octubre último, se anuncia al público dicha petición para que llegue á conocimiento de los otros propietarios colindantes á quienes pueda también interesar la adquisición de esta parcela; advirtiendoles que, durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar, si les conviniere, proposiciones que tiendan à mejorar el precio de tasación.

Sóller 3 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Juan Puig.-P. A. del A.-Amador Canals, Secretario.

#### Núm. 2660

Terminados los repartamientos de la contribución de esta ciudad por riqueza rústica, pecuaria y urbana para regir en el próximo año de 1916, se anuncia al público que, a efectos de reclamación permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el dia de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Soller 3 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Juan Puig.-P. A. de la J. P. -El Secretario, Amador Canals.

#### Num. 2682

Formada la matricula industrial y de comercio de esta Oiudad para el inmediato año de 1916, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de diez dias habiles, à con-

El Alcalde, Juan Riutord .- P. A. dal A. -Juan Nadai, Secretario.

tar desde el siguienre al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, à fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda

Soller 4 de Noviembre de 1915,-El Alcalde, Juan Puig .- El Secretario. Amador Canals.

#### Num. 2683

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio próximo de 1916, sujeto al impuesto de su nombre, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal por término de diez dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, à fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que terminado que sea el plazo antes indicado, no será atendida nimguna.

Lo que se bace público a los efectos

consiguientes.

Soller 4 de Noviembre de 1915 - El Alcalde, Juan Puig. - El Secretario, Amador Uanals.

#### Núm. 2633

ALCALDIA DE FORNALUTX

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica pecuaria y urbana de este pueblo correspondientes al próximo ejercicio de 1916, se hallaran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio do 15 d as hábiles, desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 1.º Noviembre 1915.-El Alcalde, Juan Estades. - P. A. del A.-

Bernardo Mayol, Secretario.

#### Núm. 2634

Formado por la Comisión de presupuestos el proyecto del ordinario para el proximo año 1916, y con el informe favorable del Señor Regidor Sindico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, à efectos de reclamación por término de 15 dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta

Fornalutx 1.º Noviembre 1915. El Alcalde, Juan Estades. - P. A. del A .-Bernardo Mayol, Secretario.

#### Num. 2636

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formados el padrón de vecinos y cédulas personales de este pueblo para el próx mo año de 1916. estarán expuestos al público en la Sec. etaria de esta Corporación à efectos de reclamación por término de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuacio en el B. O. de la

Santany 29 Oc ubre de 1915. - El Alcalde, Miguel Clar. - El Secretario, Juan

#### Núm. 2637

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1916, se anuncia por el presente que permanecera expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias habiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Banyalbufar 30 Octubre de 1915.-El Alcalde, Juan Alberti. - El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2638

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa que deben regir durante el próximo año de 1916, se anuncia por el presente que permanecerán expuestos al público, en esta Secretaria, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el B O. de esta provincia.

Banyalbufar 30 Octubre de 1915.-El Alcalde, Juan Alberti.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

#### Núm. 2646

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.-El Alcalde, Bartolomė Amengual.-El Secretario, Juan Ferragut.

Terminada la matricula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año 1916, estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles à contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.-El Alcalde, Bartolomé Amengual. - El Secretario, Juan Ferragut.

Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo de esta localidad para el próximo año 1916, estará ex puesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez dias hábiles à contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 15 de Septiembre de 1915.-El Alcalde, Bartolomé Amengual. - El Secretario, Juan Ferragut.

Formado el padrón del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo de esta localidad para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secreta ria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, á conter desde el siguien e al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

Sinea 15 de Septiembre de 1915.-El Alcalde, Bartolomé Amengual.—El Secretario, Juan Ferragut,

#### Núm. 2647

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamacion, en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 28 de Octubre de 1915.-El Alcalde, Gabriel Saura, - El Secre tario, Sebastián Febrer.

#### Núm. 2648

Formados los repartimientos de la Contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916: permanecerán expuestos al público en la Secretaria de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. pe la provincia.

Ciudadela 28 de Octubre de 1915. -El Alcalde, Gabriel Saura, - El Secretario, Sebastian Febrer,

#### Núm, 2658

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Terminado el padrón de carruajes, automóviles y caballerías de lujo de es ta ciudad para el próximo año de 1916, quedará expuesto al público á efectos

de reclamación en la Secretaria de este ! Ayuntamiento por término de diez dias habiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 2 Noviembre de 1915, -- El Alcalde, Monserrate Truyols. - El Secre tario, Francisco Nadal.

#### Núm. 2659

Terminada la matricula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1916, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias hábiles à contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 2 Noviembre de 1915,-El Alcalde, Monserrate Truyols.-El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2662 AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y de edifi. cios y so ares de este termino para el próximo año de 1916, permaneceran expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias habiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerias à 2 Noviembre 1915.-El Alcalde, Francisco Florit.-P. A. del A. y J. P.-Lluis Florit, Secretario.

#### Núm. 2679

AYUNTAMIENTO de VILLA · CARLOS Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1916, estarán de manifiesto al público en esta Secretaria á efectos de reclamación por espacio de ocho dias, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta Pro-

vincia. Villa-Carlos á 4 de Noviembre de 1915.-El Alcalde Presidente, José Ripoll. -P. A. del A. y J. P.-Juan Nemesio Quevedo, Secretario.

#### Núm. 2681

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA Solicitado por los vecinos Isabel Maria Crespi y Rafael Socias la prolongación de la calle del San Rafael de conformidad con el plano presentado, por acuerdo de este Ayuntamiento queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de 30 dias que contarán desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 1.º Noviembre 1915.-El Alcalde, Pedro Siquier. - P. A. del A. -Eleuterio Marqués, Secretario.

#### Núm. 2688 AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1916, per-

manecerá expuesto al público, à efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaria municipal,

Ibiza 3 Noviembre 1915.—El Alcalde-Presidente, Antonio Riera,-P. A. del A. C.-El Secretario, Arturo Pérez Ca-

#### Nóm. 2693

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobadas por el Ayuntamiento la condiciones para subastar los arbitrios municipales para el próximo año 1916, Puestos públicos, Tablillas para carros, Placas para carretones con muelles, Placas para perros, Licencias para construcciones y Corral público, se hace saber, que dichas condiciones estarán expuestas al público en la Secretaria de esta Corporación por el término de diez dias á efectos de reclamación, contados desde el siguien e al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de esta provincia.

Esporlas 5 de Noviembre de 1915.-

Núm. 2657

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1916, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias habiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia,

Marratxí 2 de Noviembre de 1915.-El Alcalde primer Teniente, Pedro José Jaume. - El Secretario, Francisco Ba-

#### Núm. 2733

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayunta-miento, prévia censura del Sr. Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al articulo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Marratxi á 9 de Noviembre de 1915. El Alcalde primer Teniente, Pedro J. Jaume.

#### Núm. 2742

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de impuestos de consumos, que à continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expodiente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 dias á contar del siguiente al de su publicación, en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Articulos: Pavos. - Unidades, uno. -Precio medio, 8'00 pesetas.-Arbitrio, 1'20 id. - Consumo calculado durante el año, 61.-Producto anual, 73'20 ptas.

Articulos: Galinas.-Unidades, una. -Precio medio, 4'00 pesetas. -Arbitrio, 0.60 id,-Consumo calculado durante el año, 200.-Producto anual, 120 ptas. Articulos: Pollos, perdices y conejos,

-Unidades, uno.-Precio medio, 2'00 pesetas. - Arbitrio, 0'30 id. - Consumo calculado durante el año, 157.-Producto anual, 47'10 pesetas.

Articulos: Huevos. - Unidades, ciento.-Precio medio, 8'00 pesetas.-Arbitrio, 1'50 id .- Consumo calculado durante el año, 15.700.-Producto anual, 235'50 pesetas.

Articulos: Leche. - Unidades, cien litros. - Precio medio, 40'00 pesetas. -Arbitrio, 3'00 id. - Consumo calculado durante el año, 15.009. - Producto anual, 450'00 pesetas.

Articulos: Queso.-Unidades, un kilo.-Precio medio, 2'25 pesetas.-Arbitrio, 0'21 id. - Consumo calculado durante el año, 1.036. - Producto anual. 217'56 pesetas.

Artículos: Paja, forrage y demás hierbas. Unidades, cien kilos.-Precio medio, 2'50 pesetas. - Arbitrio, 0'50 id. - Consumo calculado durante el año. 315.000. - Producto anual, 1.575'00 pe-

Articulos: Algarrobas. - Unidades, cien kilos. - Precio medio, 10.00 pesetas. - Arbitrio, 1'00 id. - Consumo calculado durante el año, 150.700.-Producto anual, 1.507'00 pesetas.

Articulos: Leña. — Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Ar-bitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000. - Producto anual. 1.000'00 pesetas.

Total, 5.225.36 pesetas.

Marritxi à 9 de Noviembre de 1915,

-El Alcalde Presidente primer Teniente, Pedro J. Jaume, -P. A. del A. - El Secretario, Francisco Barrera.

#### Núm. 2744 ALCALDIA DE MONTUIRI

Por medio del presente se hace saber à los contribuyentes asi vecinos como hacendados forasteros de este término municipal comprendidos en el Repartimiento general sobre utilidades formado para el servicio del corriente año, que la recaudación voluntaria del actual 4.º trimestre tendrá lugar desde el dia 14 al 20 próximo, ambos inclusive, en la oficina recaudatoria instalada en esta villa calle del Principe n.º 8; transcurrido este plazo se verá esta Alcaldia en el sensible caso de proceder contra los morosos por la via de apremio.

Montuiri 10 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Juan Ferrando.

#### Núm. 2745

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Esta Corporación en sesión del dia diez y nueve de Octubre último acordó previo examen la publicación de los pliegos de condicines formados para las subastas del arrendamiento y aprovechamiento durante el próxima año de 1916, de los derechos de los arbitrios municipales establecidos en esta localidad «Pesas y Medidas» «Puestos públicos «Matadero» «Corral comun ó público» «Pozos públicos» «Perros» y demás consignados en el Presupuesto municipal ordinario para dicho ejercicio, cuyos pliegos permanecerán expuestos al público en esta Secretaria á efectos de reclamación por el plazo de diez dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio el B. O. de esta provincia; transcurrido este plazo, ninguna será atendida.

Montuiri 9 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Juan Ferrando. - P. A. del A. -Bartolomé Castell, Secretario.

#### Núm. 2747

#### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobaça, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que à continuación se inserta, para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de man fiesto, por térm no de 10 dias en la Secretaria de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime perti-

Lo que se anuncis, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos .- Unidades, uno .-Precio medio, 8'00 pesetas. - Arbitrio, 1'00 id. - Consumo calculado durante el año, 330. -- Producto anual, 330'00 pe-

Artículos: Pollos y gallinas.-Unidades, una, -- Precio medio, 4 00 pesei -Arbitrio, 0'50 id. -Consumo calcula. do durante el año, 1.000.-Producto anual, 500'00 pesetas.

Articulos: Perdices y conejos -Unidades, uno. - Precio medio, 1'00 pesetas, -Arbitrio, 0'25 id. - Consumo calculado durante el año, 1.502.-Produc to anual, 375'50 pesetas.

Articulos: Huevos.—Unidades, cien. —Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id. - Consumo calculado durante el año, 12.000.-Producto anual, 290'00 pesetas.

Articulos: Queso, -Unidades, un kilo.-Precio medio, 2'50 pesetas.-Arbitrio, 0.50 id .- Consumo calculado durante el año, 2.000.-Producto anual,

1,000'00 pesetas. Articulos: Leche.-Unidades, un litro.-Precio medio, 0'40 pesetas.-Arbitrio, 0'10 id. - Consumo calculado durante el año, 60.000. - Producto anual,

600'00 pesetas. Articulos: Paja y forraje. - Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3'30 pesetas. - Arbitrio, 0'30 id. - Consumo calculada durante el año, 237.250. - Producto anual, 711'75 pesetas.

Articulos: Leña y carbón. - Unidades, 100 kilos. - Precio medio, 3'30 pesetas. -Arbitrio, 0'30 id. - Consumo calculado durante el año, 297,000.-Producto anual, 891'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas. — Unidades, 100 kilos. - Precio medio, 12'00 pesetas. -Arbitrio, 3'00 id.—Consumo calculado durante el año, 20,000. - Producto anual, 600'00 pesetas.

Total, 5.298'25 pesetas.

Santa Eugenia a 5 de Noviembre de 1915 .-- El Alcalde Presidente, Antonio Homar.-P. A. del A.-El Secretario, Antonio Coll.

#### Núm. 2748

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, estará expuesto al público à efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anun. cio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 9 Noviembre de 1915. El Alcalde, Antonio Homar, -- Por A. del A. -Antonio Coll, Secretario.

#### Núm. 2749

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padron de carruajes y caballerias de lujo y automóviles de esta localidad para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al que tenga efecto la inserción del mismo en el B.O. de la provincia.

Santa Maria 10 de Noviembre 1915. -El Alcalde, Andrés Bestard.-P. A. del A. - Sebastian Calafat, Secretario.

#### Núm. 2750

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1916, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias habiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 10 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Andrés Bestard.-P. A. del A. - Sebastián Calafat, Secre-

#### Núm. 2751

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El proyecto de presupuesto municipal para el año próximo de 1916, estara expuesto al público en la Secretaria de esta Cerporación á efectos de reclamación por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.

Alcudia 10 de Noviembre de 1915 .--El Alcalde, Matias Ferrer. - El Secretario interino, Sebastián Ventayol.

#### Núm. 1986

### D. Antonio Bergali y Maig, Juez de pri-mera instancia del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: que D. Matias Porcel y Garcias, vecine de esta ciudad, Arrabal de Sta. Catalina, tiene promovido por ante este Juzgado y Secretaria del infraserito Actuario, expediente para inscribir el dominio de la sigu ente finca:

Casa de planta baja que forma dos viviendas, con un pequeño corral enfrente, sita en esta ciudad, Arrabal de Santa Catalina y lugar «El Jonquet» números 46 y 52, lindante: por la derecha entrando, con casa de D. Gaspar Segura; por la izquierda, con la de Maria Pujol; por la espalda, con un callejón y por el frente con el camino llamado del Jonquet. Tiene un valor de ochocientas

Adquirió el solicitante la descrita fin-

ca, à saber: una novena parte indivisa I demás inherentes, serán de cargo del como legitimante de su padre D. Gabriel Porcel y Mir, segun testamento que otorgó dia 23 de Enero de 1882, y el resto por herencia intestada de sus hermanos Bartolomé y Gabriel y de su madre D. Magdalena Garcias y Pujol, fa-llecidos, ésta, el 23 de Noviembre de 1912, el Gabriel en 31 de Julio de 1887 y el Bartolomé, hace mas de veinticinco

En virtud de lo acordado mediante providencia del dia de hoy, se convoca à las personas ignoradas, à quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta dias, comparezcan, si quieren alegar su derecho, aduciendo las pruebas que tengan por conveniente.

Palma doce Agosto de mil novecientos quince. - Antonio Bergali. - Ante mi, Guillermo Vidal.

#### Núm 2727

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, recaida á solicitud de D. Juan Parets y Riutord en el procedimiento de apremio que sigue contra D. Antonio Sbert y Salom, se saca a pública subasta por término de veinte dias la finca que á continuacion se describe perteneciente y embargada al eiecutado para con su producto pagar al demandante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una porción de tierra campo higueral y almendral, llamada El Campet, sita en el término de la villa de Santa Maria, con la mitad de la casa que en ella existe y derecho á la cisterna que contiene; mide dicha porción de tierra, me dia cuarterada ó treinta y cinco áreas cincuenta y tres centiáreas y linda por Norte con tierras del Sr. Marqués del Palmer, por Sur con las de Maria Sbert. por Este con las de Tomás, Maria y Antonia Sbert y por Oesto con las de Pedro José Sbert y Vich: está gravada con la servidumbre de paso á favor de la porción colindante propia de los expresados Tomás, Maria y Antonio Sbert y Sbert. Pertenece al ejecutado como uno de los herederos de su padre Antonio Sbert y Canellas fallecido dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete con testamento que autorizó el Notario D. Matias Mascaró; y por haberle sido adjudicada en la escritura de división que en unión de los otros coherederos, formalizaron ante el Notario de Santa Maria D. José Maria Poveda dia treinta de Septiembre de mil novecientos nueve; justipreciada en mil pesetas.

La subasta se verificará, bajo las condiciones siguientes, el dia siete de Diciembre próximo á las doce en los

estrados del Juzgado:

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes descritos estarán de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose ademas que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exijir ningunos otros.

2.4 No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones à sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta,

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición

5. Todos los gastos que ocasione el traspaso de la finca ó sea otorgamiento de la escritura, primera copia y

comprador. Acuda, pues, el que quiera tomar

parte en la referida subasta el dia siete de Diciembre próximo á las dece en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que la descrita finca, se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujección a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma seis Noviembre de mil novecientos quince, -- Antonio Bergali, -- Ante mi, Guillermo Vidal.

#### Núm. 2731

#### D. Jaime del Ojo y Fiesias-Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la ejecutoria para pago de costas à que fué condenado Miguel Suner y Noguera en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se expresará propia del Suñer.

Una pieza de tierra secano, de cabida de media cuarterada, ó sean, treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, llamada «El Tayant», del término Municipal de Campos, que linda al Norte con tierras de Micaela Llodrá, Sur y Este las de D.ª Sebastiana Oliver y Oeste la de herederos de D. Mateo Mas, justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Se ha señalado el dia once de Diciembre próximo à las once ante este Juzgado para el remate de dicha finca cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se ha suplido en autos la falta de títulos de propiedad de la finca y su subsanación será de cargo del

comprador.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantia de su obligación y en su caso como parte

del precio de la venta. 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justi-

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á ocho de Noviembre de mil novecientos quince. - Jaime del Ojo. - Ante mi, Miguel Marcó.

#### Núm, 2728

#### EDICTO

En el expediente juicio verbal instado por ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad por D. Juan Ballester y Juan contra D. Margarita Bennasar y Muntaner de ignorado paradero y caso de haber fallecido contra los herederos de la misma en reclamación de quinientas pesetas, queda acordado, la del juicio el dia diez y siete del que cursa á las doce, mandando también, para la citación de la demandada ó de sus herederos, caso de haber fallecido la publicación del presente edicto, previniendo à la demandada ó à sus herederos caso de haber fallecido que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Palma diez de Noviembre de mil novecientos quince. - Luis Rossello. - Baltasar Marqués.

#### Núm. 2730

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido ae Ibiëa.

Doy fé: Que en los autos, juicio ejecutivo que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:--«Sentencia: -En la ciudad de Ibiza é dos de Noviembre de mil novecientos quince, -El señor D. Manuel Sierra Pomares, Juez

partido, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, D. José Ribas Vingut, casado, marinero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Mariano Palerm y defendido por el Letrado D. Vicente Tur Cardona; y de la otra, los herederos de D. José Sala Mari, casado, empleado, mayor de edad y vecino que faé de la parroquia y término municipai de San José, en rebeldia y representados por estrados, sobre pago de cantidad .- Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados hasta hacer al ejecutante D. José Ribas Vingut, completo pago de la cantidad de seis mil pesetas, los intereses de la misma al tipo del cinco y medio por ciento anual, desde el dia cuatro de Agosto de mil novecientos catorce, hasta el en que se efectue el pago y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución de la deuda. = Asi por esta mi sentencia que por la rebeldia de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el articulo doscientos ochenia y tres y á él referentes de la ley de Enjusciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo,=M. S.erra Pomares.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Sierra Pomares, Jaez de primera instancia de este partido, hallandose celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario; doy fé. = lbiza dos de Noviembre de mil novecientos quince -Ante mi .- Vicente Juan.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma á los que se crean con derecho à la herencia de D. José Sala Mari, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo, visado por el Sr. Juez en Ibiza a dos de Noviembre de mil novecientos quince. - Vicente Juan. -V.º B.º - Manuel Sierra.

Núm. 2729

0

#### SUBASTA VOLUNTARIA

El dia veinte y ocho dei actual, à las diez horas, dara principio en el despacho del Notario de la ciudad de Sóller, D. Pedro Alcover Maspons, la venta en pública subasta de las fincas procedentes de la herencia de D. Maria Margarita Marqués Marroig, que se indican a continuación.

I. Porción de tierra naranjal con casa en ella edificada denominada «Las Planas, de una hectarea, veinte y cinco áreas, veinte y seis centiáreas, ó lo que

2.ª Pieza de tierra huerto y frutales, denominado «La Codalada» de sesenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, olo que seal orisoni

3.ª Porción de tierra frutales denominada «La Viña» de cuarenta y tres areas, diez y se s centiáreas, o le que

4.ª Porción de tierra olivar, algarrobal'y selva, denominado «La Bleda» de dos hectareas, cincuenta y nueve áreas,

Las indicadas fincas, sitas en el ter mino de Soller, seran rematadas a favor del mejor postor, si la postura acomo-da, verificandose la subasta con suje ción á las condiciones que obran en el despacho del antes dicho Notario, en el que están de manifiesto los títulos de

Palma 11 de Noviembre de 1915. -Baltasar Marqués.

Num: 2695

# PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; Paja corta para pienso; sal; iena para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, car-bón de cok, teña para coladas, jabón, Ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber à los que deseen tomar Parte en la licitación que el acto tendrá

de primera instancia de la misma y su plugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Diciembre próximo venidero, à las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia», sito en la calle de San San Sebastián, número 1, y que el plie go de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 4 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve à trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concarso se depositará en la Caja general de Depósitos, ó sus sucarsales en provincias, siendo de 1.354'15 pesetas el total; y las siguien tes, ó cada uno de ellos por separado: 39'00 pesetas por la harina de 1,a; 33'00 pesetas por la leña en rama; 44'50 pesetas por la cebada; 245'00 pesetas por la paja certa para pienso; 2.25 pesetas por la sal; 99'00 pesetas por el carbón vegetal; 41'00 pesetas por el carbon de de cok; 306'00 pesetas por la paja targa; 40'00 pesetas por la leña para coladas; 38 pesetas por el jabón; 1'90 pesetas por el aceite; 7'50 pesetas por la sosa; 50'00 pesetas por el petroleo y 9 pesetas para hulla.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de lagosto de 1908 (O. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. num. 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sas productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Quando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anutará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantia o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahon 5 de Noviembre de 1915,--El Presidente dei Tribunai, Fernando Bau-

Modelo de proposición andora

Don..... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficiale de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliege de condiciones à que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las clau. sulas del mismo y su más exacto cumplimiento, à facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cedula personal corriente, de fecha.... de.... (ó el pasaporte de extranjeria en su caso), o poder notariai también en su caso, asi como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezcal.

(Firma y rábrica) Observaciones: Si la proposicion no se extiende en papel sellado, deberá serio en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdanie, ó el titulo de la razon social.

Núm. 2610 REQUISITORIAS

Llabrés Amengual Matias, hijo de Melchor y de Magdalena, natural de Sansellas, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesion zapatero, de veintitres años de edad, de un metro quintentos cincuenta de estatura, domiciliado últimamente en Sansellas, provincia de Baleares, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta dias, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos. Don Antonio Garcia Alemany, residente en Palma; bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Palma 26 de Octubre de 1915. - El primer Teniente Juez Instructor, Anto-

Núm. 2611

Pereiló Planas Bernardo, hijo de Bernardo y de Francisca-Ana, natural de Llubi, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milimetros, domiciliado ultimamente en Liubi y reside en Buenos Aires «República Argentina», procesado por no haber pasado la revista anual de 1914; comparecerá en término de treinta dias ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria Inca número 62, D. Victor Flores Horrach, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 27 Octubre de 1915 -El primer Teniente Juez instructor, Victor Flores.

Núm. 2614

Ballester Carretero Juan, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Villacarlos, Ayuntamiento de idem., provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión herrero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 672 milimetros, no constando otras señas, domiciliado ultimamente en Viliacarlos, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleeres, al que se le instruye expediente por insolvencia en el pago de una multa de cincuenta pesetas por no haber pasado las revistas anuales de los años 1913 y 1914; comparecerá en término de treinta dias ante el Capitan Juez instructor de la Comandancia de Artilleria de Menorca D. Emilio Alonso Perez, residente en esta Piaza, bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebeide.

Mahon à 26 de Octubre de 1915,—El Capitan Juez instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2618

Cardona Sala Juan, recluta de la Zona de Reciutamiento de Ibiza n.º 4 del series del reemplazo de 1914 del cupo de San Antonio Abad, con demicilio en Nueva York; «América del Nortes; comparecera en el término de treinta dias a contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares ance el primer Teniente Juez Instructor D. Jose Juan Mari dei Batallon Cazadores Ibiza n.º 19, residente en esta Piaza, à quien instruyo expediente por insolvencia.

Ibiza 29 de Octubre de 1915, -- Jusé

Núm, 2621

Mora Pons Eugenio Antonio José Maria, hijo de José y de Maria, natural de Toulouse (Francia), de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, estatura 1'670 metros, ignorándose otras señas, domiciliado ultimamente en Toulouse (Francia), procesado por faita de concentración; comparecerá en term no de treinsa dias ante el Capitan Juez Instructor de la Comandancia de Aruileria de Menorca D. Emilio Alonso Perez residente en esta Plaza bajo apercibimiento que, de no efectuario será declarado rebelde.

Mahon à 25 de Octubre de 1915. -El Capitan Juez Instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2622

Socias Ribot Gabriel, de apodo -Mos rets, hijo de Antonio y de Catalina, natural de La Puebla, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos treinta y ocho milimetros, domiciliado ultimamente en La Puebla, calle de los Marjales, provincia de Ba-leares, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino a Cuerpo; comparecera en término de treinta dias, ante el primer Teniente del Regimiento de Infanteria Inca número 62, Juez instructor D. Bartolome Borras Roca, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 30 de Octubre de 1915,-El primer Teniente Juez instructor, Bartolomé Borras.

Núm. 2623

Torello Romer Rafael, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Sineu, Ayuntamiento de idem, Provincia de Baleares, profesión criado de labranza, de veinte y tres años de edad, su estatura, un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros y se ignoran las demás señas particulares, domiciliado ultimamente en Bolivar República Argentina, procesado por no haber pasado la revista anual del año mil novecientos catorce; comparecerá en el término de treinta dias ante el Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infanteria Inca número sesenta y dos D. Juan Carbonell Terrasa, residente en la plaza de Inca bajo apercib miento que de no efectuarlo será declarado rebeide.

Inca á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos quince. - El primer Teniente Juez Instructor, Juan Carbonell.

Núm. 2624

Torres Moll Pedro, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Ciudadela, Ayuntamiento de Ciudadela, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, ignorándose otras señas, domiciliado ultimamente en Ciudadela, procesado por falta de concentración; comparecerá en termino de treinta dias ante el Capitan Juez Instructor de la Comandancia de Artilleria de Menorca Don Emilio Alonso Pérez residente en esta Plaza bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mahon 30 de Octubre de 1915.-El Capitan Juez instructor, Emilio Alonso.

Núm. 2663

Gomila Blanco Juan, hijo de Jaime y Juana, natural de Manstapch, provincia de Argel, y avecindado en Mahon, de estado soltero, de oficio carretero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por no haber pagado la multa que se le impuso por haber dejado de pasar las revistas anuales de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce; comparecera en término de treinta dias ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Granell Bisbai, capitán auxiliar de la Caja de Recluta de Menorca afecta al Regimiento Infanteria de Mahon número sesenta y tres, de guarnición en Ma-

Mahón primero de Noviembre de mil novecientos quince. - Francisco Granell.

Núm. 2665

A los que se consideren dueños de veintisiete bultos de tabaco encontrados por fuerzas de la Marina de guerra y de la Compañia Arrendataria de tabacos en la Ferradura pequeña de Ariañ (Mallorca), compareceran en el termino de 15 dias ante el Juez Instructor don José M.ª Tamayo y Orellana Alferez de Navio del Canonero «Temerario».

Paima 4 de Noviembre de 1915.—El Juez Instructor, José M.ª Tamayo,

Núm. 2666

Comas Bestard Antonio, hijo de Antonio y de Uatalina, natural de Binisalem, Ayuntamiento de id., provincia de

Baleares, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintitres años de edad, de un metro seiscientos cincuenta milimetros de estatura, avecindado ultima mente en Binisalem, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el termino de treinta dias ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos primer Teniente D. Antonio Garcia Alemañy residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuar lo será declarado rebelde.

Palma 1.º Noviembre 1915.—El pri-

Palma 1.º Noviembre 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio García.

#### Núm. 2696

Cortés Valls Jaime, hijo de Jaime y de Maria, natural de Pollensa, Ayuntatamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitres años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y tres milimetros, domiciliado ultimamente en Pollensa (se le supone en Paris), procesado por no haber pasado la revista anual de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce, comparecerá en término do treinta dias ante el primer teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria Inca número sesenta y dos, D. Victor Flores Horrach, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 5 de Noviembre de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Victor Flores.

#### Núm. 2718 IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS

#### Ano de 1915

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos Municipales del Excelentisi mo Ayuntamiento de esta Capital. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Noviembre 1915 he d ctado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los mismos esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Nombre del con'ribuyente

D. Eduardo Pagés, Empresario de la Plaza de Toros, corrida del 24 de Octubre de 1915, Gerente de la Sociedad La Lidia, avecindado en Cás Mahonés (Fonda) Plaza Mayor, cuota 1.375.00 pesetas.

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma á 9 de Noviembre de 1915.— El Agente Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

#### Núm. 2132

## Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA	del cuarto trimestre de	1914 que	rinde e	Depositario.
	PRIMERA PARTE -C	CHENTA DE	CAIA	I

			CO TO UNIO			 210000000000000000000000000000000000000	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	or.	116.		100			4772'21 2215'50
Cargo.							6987'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.			•	-	•		3151'48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigu	ie		01		405 %	1000	3836'23

#### SECTINDA PARTE -CHENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	1000	98'31	98'31
Montes	- 12 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		
Impuestos	,	158'50	158'50
Beneficencia.		2	The state of the s
Instrucción pública	07 153		
Corrección pública	391'75	173'00	564'75
Resultas	5771 54	98'55	5870'09
Recursos legales para cubrir el deficit	3995'87	1687'14	5683'01
Reintegros.	•	,	"
Cargo pesetas	10159'16	2215'50	12374'66
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1855'58	545'20	2400'78
Policia de Seguridad	200		) »
Policia urbana y rural	1515'87	443'63	1959,50
Instrucción pública	00000	679'05	679'05
Beneficencia	30'00	49'50	79'50
Obras públicas,	015 11	673'95' 97'87	1289'06
Montes	,	71 -1	91 01
Cargas	1002'69	642'28	1644'97
Obras de nueva construcción	1	,	- 10 A 10
Imprevistos	367'70	20'00	387'70
Resultas	2 mg	1	, , ,
Data pesetas	8386'95	3151'48	8538'43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.

El Banyalbufar á 3 de Enero de 1915.—El Depositario, Francisco Alberti.—Conforme.—El Secretarto Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alberti.

#### Núm. 2134

## Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

#### CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

ŀ	PRIMERA PARTE.	CUE	NTA	DE	CAJA		1	Pesetas
	Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	r.	107 100 100 100 100 100 100 100 100 100					316'39 3773'30
I	Cargo							4089'69
į	Data por pagos verificados en igual trimestre.		•			•		4089'69
I	Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	e.	•	•	•			,

#### SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions
Propios			
Montes	20		»
Impuestos.	687'00	12'39	699'36
Beneficencia,	,	,	
Instrucción pública.			,
Corrección pública.	,		
Extraordinarios	,	,	
Resultas.	152'00	W. 14. W. 15. II	152'00
Recursos legales para cubrir el deficit	7346'66	3760'91	11107'57
Reintegros		•	,
Cargo pesetas	8185'66	3773'30	11958 96
PAGOS	- 4		
Gastos del Ayuntamiento	1343'84	1406'76	2750'60
Policia de Seguridad	225'00	225'00	450'00
Policia urbana y rural	951'20	1061'80	2013'00
Instrucción pública	370'00	370'00	740'00
Beneficencia	112'50	143'00	255'50
Obras públicas	438'85	348'20	787'05
Corrección pública	,	171'88	171'88
Montes	,	,	
Cargas	4025'38	310,00	4235'38
Obras de nueva construcción	402'50		70
Imprevistos	402.50	153'05	555'55
	-96-6-	1-9-16	011
Data pesetas	7869'27	4089'69	11958'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. El San Lorenzo á 31 de Diciembre de 1914.—El Depositario, José Riera.—Conforme.—Secretario-Contador, Juan Noguer.—V.º B.º—El Alcalde, José Jaume.

#### Núm, 215

## Depositaria de fondos municipales de Buñola

#### CUENTA del cuarto trimestre de 1014 que rinde el Denositario

PRIMERA PARTE,		95954 605	.220000000					Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre an Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	terion.		•	•				778'51 6286'31
Cargo.			•					7064'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	-	•			•			7026'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sign	ue.	•				•	1	38'36

SEGUNDA PERT	E.—CUENTA POR C	ONCEPTOS	
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacions
Propios	. 14044'50 562'50	599 <sup>2</sup> 5 562 <sup>5</sup> 0	14643 <sup>1</sup> 75 1125 <sup>1</sup> 00
Beneficencia. Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios	715,73	» •	1815'73
Resultas. Recursos legales para cubrir el deficit Reintegros.	555,79	% 4024'62 %	555'79 8126'89
Cargo pesetas	19980'79	6286'37	26267'16
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.  Policia de Seguridad.	2572'98	2180'93 250'00	4753 91 375 00
Policia urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia	2207'81 392'50 40'00	105'19 250'00	2313'00 642'50
Obras públicas	3660'59	1450'09 250'00	40'00 5110'68 500'00
Montes	9360'25	111'00	276'20
Obras de nueva construcción	397,25	506'15	903'40
Resultas	-		,
Data pesetas	19202'28	7026'52	26228'80

La precedente cuenta está confórme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Buñola á 31 de Diciembre de 1914,—El Depositario, Francisco Colóm.—Conforme.—Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Colóm.